



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 199-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 199-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de julio de 2023, las 11h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de julio de 2023 a las 12h51, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Bryan Eduardo Cango Picoita conjuntamente con su abogado patrocinador, con el cual interpone una denuncia en contra del señor Pablo Aníbal Carrión Jaramillo, y en su parte pertinente indica: *"... era de conocimiento público que el señor **Pablo Aníbal Carrión Jaramillo**, que prestaba sus servicios en calidad de médico, se lo observaba laborando normalmente en el Hospital Ignacio Monteros de esta ciudad de Loja y en otras ocasiones se lo observaba haciendo campaña política por el partido político al que representaba..."*¹
2. Con fecha 04 de julio de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 199-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 04 de julio de 2023 a las 16h40.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el denunciante señor Bryan Eduardo Cango Picoita, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa.

¹ Fs. 9 a 10

² Fs. 11 a 13

³ Fs. 14



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 199-2023-TCE

2. Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, señalando los incumplimientos si los hubiese; y la fecha exacta de su cometimiento con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida y la identificación clara de a quien se le atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, señalando de manera precisa el artículo y la causal por la cual fundamenta su denuncia.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda a la denunciante que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵
5. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
6. Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir la contestación a través del correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEC.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 199-2023-TCE

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante señor Bryan Eduardo Cango Picoita, y su abogado patrocinador en el correo electrónico: manuelcuenca10@hotmail.com

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



